

2

y llegará el Caso de Extinguirse para éllo algunas
de las Propiedades hipotecadas, y también por que
dicha Cantidad, es lo mas en que pudiera venderse el
dicho ofizio; y Sobre todo Verúo el beneficio de
dejar libres, y desembarazadas, dichas Propiedades
de hipotecadas; por lo qual, y para efectuar di-
cha Venta con las Circunstancias debidas, y
pleno Conocimiento, Como Madre tutora, y Curadora
de mis hijos menores, áun en el Caso que
esto tubieran ynterese á dicho ofizio, que no lo
tienen por dichas dos Causas; se Ser todo Su
Valor á Senso, y la expresada de la Dote — A
Vnd. pido y Suplico se Suá admitirme dicha
Información, de Nulidad, y resultando esta Como
Resultará Justificada; mandara Serme Conferida
la Licenzia necesaria, Como tal Madre, y Tutora
de mis hijos, para que ótrigue Escritura de Venta
del referido ofizio á favor del expresado Jo-
seph Perez Menduña, Persona benemérita

